



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Agosto dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00343-00
Demandante	YENIS TOVAR CONTRERAS Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y OTROS
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0700 de junio 29 de 2018, en el que se informa que mediante providencia del 7 de junio del 2018 se decidió **DECLARAR DESIERTO EL RECURSO IMPETRADO**, se dictara auto de obediencia al superior, por secretaria se dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral cuarto del acta de audiencia inicial de fecha 8 de marzo de 2018.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, **DESE** cumplimiento a la orden contenida en el numeral cuarto del acta de audiencia inicial de fecha 8 de marzo de 2018.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, **BAJAR** del sistema su radicación; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA